

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	17:48:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se solicita ampliar los tipos de intervención, porque resulta restricto que solo se considere: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Reparación y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Remodelación y/o Renovación de Vías urbanas de circulación peatonal u/y/o vehicular con pavimentos (Rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras y/o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado). Por lo que Se solicita al comité de selección en aplicación del principio de libertad de concurrencia, se amplíe el concepto de obras similares a Construcción y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Sustitución y/o Recuperación y/o Mejoramiento de Vías Acceso y/o Reconstrucción de servicio de transitabilidad peatonal en las siguientes intervenciones, anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, en zonas urbanas y/o zonas rurales y/o Asentamientos Humanos ya que se demostraría de manera GENERAL más no específica, esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACION: TODA VES QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN- EXPERIENCIA DE POSTOR ESTA ESTABLECIDO EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA FICHA HOMOLOGADA APROBADA CON RESOLUCION MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, ES ASÍ QUE, EN EL NUMERAL 1.4 ¿FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES¿ DEL CAPÍTULO I DE LAS SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS ¿BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA¿ PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¿, SE HA INCORPORADO LA SIGUIENTE NOTA COMO IMPORTANTE: ¿IMPORTANTE : NO PUEDEN FORMULARSE CONSULTAS NI OBSERVACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADA. LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN SOBRE EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	17:49:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019 . BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito suprimir y eliminar para las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: LOS POSTORES PRESENTARAN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES CONFORME A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:25:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada, para la ejecución de obras aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022 en la SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III, numeral 3.1.2, literal b) indica textualmente ¿(¿) No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. (¿) de la misma manera indica ¿(¿) Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. (¿)¿, bajo dicho criterio se ha realizado la revisión respectiva a las bases publicadas en la Plataforma del SEACE y se ha podido advertir que en el requerimiento (Términos de Referencia) se está solicitando el siguiente personal clave: Residente de Obra Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, Especialista Ambiental, sin embargo al realizar la revisión del Desagregado de Gastos Generales publicado en la Plataforma del SEACE se puede ver el siguiente staff profesional: Ing Residente, Ing. Asistente tecnico, Especialista ambiental, Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, como se puede apreciar no existe concordancia entre lo solicitado en las bases y el desagregado de gastos generales del expediente técnico de la misma manera estas no son concordantes de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, vulnerando de esta manera lo establecido en las bases estándar y demás normas conexas. Por ello se solicita uniformizar el requerimiento del personal clave bajo este contexto solo debe considerarse como personal clave al Residente de Obra, Prevencionista de Seguridad. Dicho personal compatibilizado por la disposición emitida por el Ministerio de Vivienda

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION: QUE LOS PROFESIONALES SOLICITADOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS - REQUISITOS DE CALIFICACION -. SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON CON LO SEÑALADO EN LA FICHA HOMOLOGADA APROBADA CON RESOLUCION MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA,-PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN VÍAS URBANAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Es así que, en el numeral 1.4 ¿Formulación de consultas y observaciones a las Bases¿ del Capítulo I de las Sección Específica de las ¿Bases Estándar de Adjudicación Simplificada¿ para la contratación de la ejecución de obras¿, se ha incorporado la siguiente nota como importante: ¿Importante : No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:25:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión realizada al presupuesto del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE así como en los términos de referencia, se advierte que en las partidas 02.02,03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.06, 04.02,04.03, 04.04 en el cual se viene utilizando la unidad de medida GLOBAL, unidad de medida que no es cuantificable, considerando que el sistema de contratación establecido en las bases para el presente procedimiento de selección es a Costos Unitarios y no permitirá realizar la cuantificación real de los metrados para la elaboración de las valorizaciones mensuales y de ser el caso la cuantificación de mayores metrados por lo que se solicita considerar dichas partidas en unidades de medida cuantificables como mes, día, unidad, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DE ACUERDO A LA REVISION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SE SEÑALA QUE LA PARTIDA 02.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, ES NECESARIO MANEJAR LA PARTIDA COMO GLOBAL, YA QUE EL DESARROLLO DE LA MISMA OBRA Y CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA CONFORME AL AVANCE QUE EJERSA IN SITU Y POR LO CONSIGUIENTE, NO SE PODRIA FRACCIONAR POR CANTIDAD DE EQUIPOS, ESO LO DETERMINA EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y EL MANEJO QUE REALICE LA EMPRESA DE SUS RECURSOS, TANTO PARA INSTALACION DE LOS EQUIPOS COMO EL RETIRO DE LOS, MISMOS. LA PARTIDA 03.01 EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, DADO QUE EL NUMERO DE PERSONAL QUE SE EMPLEE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ES VARIABLE SEGUN EL AVANCE DE LA MISMA Y PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA, SERIA INNECESARIO CALCULAR EL NUMERO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, TAL MANEJO SERIA DE FORMA GLOBAL, PARA LO CUAL POR EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA LO PODRIAMOS MANEJAR EN 60DIAS, SEGUN CRONOGRAMA DE EJECUCION OTORGADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA, POR LO CUAL SERIA FRACCIONADO POR VALORIZACION MENSUAL, HASTA COMPLETAR LA UNIDAD 1 EN LAS VALORIZACIONES PROYECTADAS SEGUN EJECUCION PROGRAMADA. LA PARTIDA 03.02 EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA, LOS PRESNTES EQUIPOS TIENEN QUE ESTAR PRESENTES EN OBRA AL INCIO, POR LO CUAL SU VALORIZACION SERIA AL INICIO DE OBRA, EN LA PRIMERA VALORIZACION. LA PARTIDA 03.03 ELABORACION E IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ES NECESARIO MANEJAR LA PARTIDA COMO GLOBAL, YA QUE EL DESARROLLO DE LA MISMA OBRA Y LA CONTRATACION DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL OBRERO ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA PARA ELABORAR LA IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.Y SERA MENSUAL CARGADO A LA VALORIZACION MENSUAL HASTA LLEGAR A LA UNIDAD 1. LA PARTIDA 03.04 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD, ES NECESARIO MANEJAR LA PARTIDA COMO GLOBAL, YA QUE EL DESARROLLO DE LA MISMA OBRA Y LA CONTRATACION DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL OBRERO ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA PARA ELABORAR LA CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD DE TODO EL PERSONAL TECNICO Y OBRERO EN EL TRABAJO.Y SERA MENSUAL CARGADO A LA VALORIZACION MENSUAL HASTA LLEGAR A LA UNIDAD 1. 03.05 RECURSOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD ES NECESARIO MANEJAR LA PARTIDA COMO GLOBAL, YA QUE EL DESARROLLO DE LA MISMA OBRA Y LA CONTRATACION DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL OBRERO ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA PARA ELABORAR EL RECURSO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD EN LO CUAL SE REGIRA PARA TODO EL PERSONAL TECNICO Y OBRERO PARA UNA MEJOR EJECUCION DE OBRA. 03.06 ELABORACION E IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE DESVIO VEHICULAR Y PEATONAL. ES NECESARIO MANEJAR LA PARTIDA COMO GLOBAL, YA QUE EL DESARROLLO DE LA MISMA OBRA Y LA CONTRATACION DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL OBRERO ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA PARA LA ELABORACION EL RECURSO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD EN LO CUAL SE REGIRA PARA TODO EL PERSONAL TECNICO, OBRERO. DADO QUE POR LA ZONA ES CONCURRIDA LO CUAL SE TENDRA QUE PREVER QUE LOS VEHICULOS Y PEATONES INTERFIERAN CON LA OBRA. PARA UNA MEJOR EJECUCION DE OBRA. Y SERA MENSUAL CARGADO A LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Especifico - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOLIDOS DURANTE LA CONSTRUCCION Y SEÑALIZACION AMBIENTAL. RECURSOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD ES NECESARIO MANEJAR LA PARTIDA COMO GLOBAL, YA QUE EL DESARROLLO DE LA MISMA OBRA Y LA CONTRATACION DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL OBRERO SE ELABORARA DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE OBREROS QUE LA EMPRESA CONTRATISTA CREA CONVINIENTE Y A LA VEZ CAPACITAR A TODO SU PERSONAAL TECNICO Y OBRERO TENIENDO EN CUENTA EL REGALMENTO DE SEGURIDAD PARA EJECUTAR LA OBRA REFERIDA CON RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA PARA UNA MEJOR EJECUCION DE OBRA SIN TENER CONTRATIEMPOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PODRIAMOS MANEJAR EN 60DIAS, SEGUN CRONOGRAMA DE EJECUCION OTORGADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA, POR LO CUAL SERIA FRACCIONADO POR VALORIZACION MENSUAL, HASTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:25:09

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a las bases dicha información en la caratula señala ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2024-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA), en los anexos señala ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2024-MDC y la plataforma del SEACE AS-SM-23-2024-MDC-1 como se puede apreciar existe variación en cada uno de ellos por ello con motivo de integración de bases se solicita aclarar con cual de las nomenclaturas indicadas se elaborara los anexos para la presentación de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION: QUE LA NOMECLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2024-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA) POR LO QUE SE ADECUARA A SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:25:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a las bases estándar dicha información está indicada en la caratula de las bases que señala textualmente CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ II ETAPA CON CUI N° 2540929, la misma que se repite en la SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I numeral 1.2 de las bases por ello se solicita confirmar que la denominación que deberá consignarse en los anexos será lo indicado líneas arriba.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OSERVACION: QUE LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ II ETAPA CON CUI N° 2540929. ASIMISMO, SE ACLARA QUE LA ENTIDAD SE LIMITA A INDICAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR AÑADIENDO SIMPLEMENTE QUE EL POSTOR ES EL RESPONSABLE DE PRESENTAR DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA CON CUI N° 2540929.

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:25:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, en el anexo N° 06 señala considerar Gastos Generales Fijos y Variables, la misma en los porcentajes varia proporcionalmente de acuerdo al costo directo, por ello en caso de proponerse una oferta del 90 % del valor referencial estos porcentajes variarían proporcionalmente por ello se consulta que los postores podrán variar estos porcentajes a su propio albedrío o estas deberán variar proporcionalmente a la modificación que sufra el costo directo respetando los porcentajes del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION: QUE ¿NO EXISTE EN LAS BASES Y NORMATIVA RESTRICCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA OFERTA ECONOMICA, EL POSTOR PODRÁ MODIFICARLA SEGÚN CONSIDERE NECESARIO, SIENDO ESTE EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE LA MISMA.¿EN RELACIÓN A ELLO, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES, MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 2982-2022-TCE-S3, HA SEÑALADO QUE LOS VALORES CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA SON REFERENCIALES, Y NO CONSTITUYE UN MONTO QUE LOS POSTORES DEBAN FORMULAR COMO PARTE DE SUS PROPUESTAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: ¿(¿) EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA, LO CUAL HA SIDO SOPORTADO POR EL CONSORCIO ADJUDICATARIO Y LA ENTIDAD, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL MONTO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO CONSTITUYE EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL CUAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL LITERAL A) DEL NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, ES OBTENIDO POR LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD O EL CONSULTOR DE OBRA QUE TIENE A SU CARGO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, A PARTIR DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO NECESARIAS QUE LE PERMITAN CONTAR CON EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADO POR CADA PARTIDA Y SUBPARTIDA, TENIENDO EN CUENTA LOS INSUMOS REQUERIDOS, LAS CANTIDADES, PRECIOS O TARIFAS; ADEMÁS DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES Y FIJOS, ASÍ COMO LA UTILIDAD. EN ESE SENTIDO, SE PUEDE DECIR QUE LOS VALORES CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA TAMBIÉN SON REFERENCIALES DE LO QUE DICTA EL MERCADO (EN TANTO SE HA OBTENIDO DE UN ESTUDIO PREVIO), MAS NO CONSTITUYEN MONTOS QUE LOS POSTORES DEBAN FORMULAR COMO PARTE DE SUS PROPUESTAS, EN TANTO ELLO IRÍA EN CONTRA DEL ESPÍRITU COMPETITIVO QUE DEBE PREVALECER EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ES SIEMPRE UN FACTOR DE EVALUACIÓN. POR CONSIGUIENTE, TAMPOCO RESULTA OBLIGATORIO QUE SE SEÑALEN CIFRAS EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO PARA LOS GASTOS GENERALES NI QUE SU PORCENTAJE RESPECTO A LOS COSTOS DIRECTOS SEA IGUAL, PUES ELLO SUPONDRÍA LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE LOS POSTORES DE DEFINIR SUS GASTOS EN ATENCIÓN A SUS NECESIDADES, LO CUAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null